



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022021-00060-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PIEL Y BELLA S.A.S.

En la presente demanda el cobro ejecutivo se pretende el cobro de la suma DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.827.542.00), más los intereses del capital, MAS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POESOS (\$2.284.296.00), por concepto de intereses corrientes.

Del examen de la demanda se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los TREINTA Y ASEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$36.341.040.00), de l las pretensiones de la demanda se evidencia palmariamente que es un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas causas y Competencias Múltiples.

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PIEL BELLA S.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7af6df1baef2d132a9b3713a797165a090aafb866b2dd807fe827fa24daddce

Documento generado en 26/03/2021 04:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**